



Señor marqués.

SEELLO ABERTO, VISTO Y
REVISADO EN NOMBRE DE
SU SEÑORIA EL REY EN
VEINTIUNO DE ABRIL DE
1763.

Jibó contemplar necesario era con el contenido aldo
 auto, y esta he de saber Prohibido selló de Pedro Raso; mando
 que lo. Cau. Rep. y fueren Cochina, o Intimada en Uno, y
 lo que fueren parte en el dho Negocio, salgan de este Ayuntamiento: y
 haviendose hecho saber dho Auto en su ejecución y no obstante
 haver manifestado algunos Cau. de este Ayuntamiento a D.ñas
 Salomon de S. Pedro gran Alcaide de Pedro Baroja de San de
 Angoras, de Pedro Sanchez, de Pedro fabrya de Bern. Anari de
 Joseph Garcia Siler, de D.ñ de Bore, Joseph Garcia Sano, y de
 so Hen; y lo. de Thomas Montenegro y de Thomas de San J. S.
 Obediencia el auto de dho d.ñ de San J. S. en embargo de no con
 templarse parte, por ser solo para lo. que a beneficio del Publico
 de ellos no deuenir dolo, lo ejecutan como con efecto de dolo
 de este Ayuntamiento. Pidiendo y tambien se saliere el d.ñ de San J. S.
 tambien respecto de que como lo. de San J. S. de San J. S.
 Thaver comparido en dha d.ñ de San J. S. en el d.ñ de Negocio lo consideran
 tambien parte obligada a cumplir con el auto de dho d.ñ de San J. S.
 respecto; lo que dho d.ñ de San J. S. manda a sus d.ñ de San J. S.
 con salvo de este Ayuntamiento dho d.ñ de San J. S. tambien proscribiendo
 no le pare perjuicio; y dho d.ñ de San J. S. de San J. S. de San J. S.

